

# UNIVERSIDADES

1837

**RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes:

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número de vacantes destinadas al sistema de promoción interna asciende a 17.

1.1.2 El número de vacantes destinadas al sistema general de acceso libre es de 4.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con este objetivo.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 16); Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; el Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo para los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las fases de concurso y oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

Las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias para ambos sistemas son las que se especifican en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo previsto en la base 1.1.4.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la Universidad Autónoma de Madrid a partir de la primera quincena de marzo y no más tarde del 15 de abril.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes por el sistema de promoción, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas pruebas por el turno de promoción interna deberán ser funcionarios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, de los Cuerpos y Escalas incluidos en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se regula la promoción interna al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, o de cualesquiera otros Cuerpos o Escalas de Auxiliares Administrativos, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués de Monasterio, número 3, Madrid), y en todos los Rectorados de la Universidad Pública del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes por el turno de promoción interna deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo IV, acreditativo de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, referida siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1 Serán dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid. Se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1. «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid bien directamente, bien en las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para que sean fechadas y selladas todas las copias por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 00301486871005-271, abierta a nombre de «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid», en Banesto, sucursal sita en el Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14,500.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta bajo el nombre de «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En cualquier caso, el pago no supondrá sustitución del trámite de presentar, en tiempo y forma, la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.3.

3.4 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.3.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Administrativa» y en el destinado para «Forma de acceso», se consignará la letra «P» para el turno de promoción interna o «L» para el sistema general de acceso libre.

3.5.2 En el recuadro destinado a «Provincia de examen» se señalará «Madrid».

3.5.3 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro al efecto y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5.4 En el recuadro correspondiente se deberá consignar el idioma, francés o inglés, que los aspirantes eligen en el ejercicio optativo y de méritos o bien el de tratamiento informático.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta Resolución.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de un mes antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma

prevista en la base 3.5.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deben ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, Kilómetro 14,500, Cantoblanco, teléfono 397 50 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 El Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, mediante la Resolución indicada en la base 4.1, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio y siguientes, así como de la relación de aprobados en el primero y siguientes, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado éste en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del Rectorado por la que se declaren los aspirantes aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior o equivalente y del documento nacional de identidad.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V de esta Resolución.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Rector, Cayetano López Martínez.

### ANEXO I

#### Méritos, ejercicios, valoración y calificación

A) Procedimiento de selección para aspirantes por el sistema de promoción interna:

1. Fase de concurso.—No tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los siguientes méritos en la forma que se indica:

1.1 Servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de las señaladas en la base 2.2.

Se valorarán asignándose a cada año completo de servicios 0,2 puntos, con un máximo de cuatro años.

A efectos de realizar esta valoración, deberá aportarse, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida por Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, según modelo que figura como anexo IV.

1.2. Grado personal: Se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

Grado correspondiente al nivel 10: 1,2 puntos.  
Grado correspondiente al nivel 12: 1,4 puntos.  
Grado correspondiente al nivel 14: 1,6 puntos.  
Grado correspondiente al nivel 16: 1,8 puntos.  
Grado correspondiente al nivel 18: 2,0 puntos.

1.3 Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha señalada en las bases anteriores, según la siguiente escala:

Nivel CD 10: 2,0 puntos.  
Nivel CD 12: 2,5 puntos.  
Nivel CD 14: 3,0 puntos.  
Nivel CD 16: 3,5 puntos.  
Nivel CD 18: 4,0 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuros cambios de nivel, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

1.4 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta primera fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición.—Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de méritos.

2.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de una hora y media, a un cuestionario de 100 preguntas de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente. De este ejercicio quedarán exentos los aspirantes que opten por el turno de promoción interna.

2.2 Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en los seis primeros epígrafes del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre dos propuestos por el Tribunal de la parte del Programa referente a Gestión Universitaria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora. Transcurrido este tiempo, el Tribunal dará otros treinta minutos para la transcripción del mismo a máquina.

2.3 Tercer ejercicio: El Tribunal presentará tres supuestos prácticos, para elegir dos, desglosados cada uno en preguntas en número no superior a diez, de las materias contenidas en el Programa. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Una vez transcurrido este tiempo, el Tribunal dará treinta minutos para la transcripción del ejercicio a máquina.

Para la práctica de estos dos ejercicios, los opositores deberán acudir provistos de máquina de escribir para la transcripción de los ejercicios, no admitiéndose ninguno que no cumpla el requisito de transcripción.

2.4 Cuarto ejercicio: (Voluntario y de méritos.)

Constará, asimismo, de dos modalidades:

a) En la primera, el aspirante traducirá directamente, y sin diccionario, un texto, a elegir de los idiomas francés o inglés.

b) La segunda, consistirá en la utilización de programas estándar de tratamiento de texto y gestión informática.

El tiempo de que dispondrá el opositor en ambas modalidades será de treinta minutos, incluida su transcripción a máquina.

3. Calificación de los ejercicios:

3.1 Primer ejercicio: Se valorará de cero a 100 puntos, siendo necesarios un mínimo de 50 para aprobar.

3.2 Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a diez. La segunda parte se calificará de cero a cinco, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 7,5 puntos y no ser calificado con cero en la segunda parte.

3.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 5 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos supuestos.

3.4 Cuarto ejercicio: En ambas modalidades se calificará de cero a cinco puntos.

### ANEXO II

#### I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y los Directores Generales.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles.

7. La organización territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

## II. Derecho administrativo general

1. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.
2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.
3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.
5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

## III. Gestión de personal

1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.
2. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones.
3. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.
4. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas. Altas y bajas. Retribuciones básicas y complementarias.

## IV. Gestión financiera

1. El Presupuesto: Concepto y clase. Ciclos presupuestarios. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación. Presupuestación y control.
2. Los Presupuestos Generales del Estado. Sus características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.
3. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
4. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestadas. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.
5. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.
6. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

## V. Seguridad Social

1. El sistema español de Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1985, de 31 de julio. La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
2. Gestión de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.
3. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez provisional. Invalidez permanente. Jubilación.

## VI. Informática

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central. La unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: Generaciones.
2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptorios. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.
3. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tipo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.
6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.
7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.
8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Logicalcs específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

## VII. Gestión universitaria

1. Ley de Reforma Universitaria. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades.
2. La Universidad Autónoma de Madrid. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. Organización académica. Departamentos. Facultades. Escuelas. Institutos y Centros adscritos.
3. La Universidad Autónoma de Madrid, su régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto, financiación y control.
4. La Universidad Autónoma de Madrid. Régimen de profesorado.
5. La Universidad Autónoma de Madrid. Personal de Administración y Servicios.
6. La Universidad Autónoma de Madrid. Alumnado. Régimen jurídico. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Matrículas. Precios públicos. Recaudación, gestión y liquidación.
7. La investigación en la Universidad Autónoma de Madrid. Gestión económico-administrativa.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador

##### Miembros titulares

Presidente: Don Luciano Galán Casado, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Doña Pilar Folguera Crespo, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid; don Eugenio Hernández Rodríguez, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid; don Francisco López Martín, Escala Técnica de Administración de la AISS; don José María Sanz Gómez, Cuerpo de Gestión de Hacienda, y don Agustín Gil Franco, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Tomás Palencia Ortiz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

##### Miembros suplentes

Presidente: Don Gregorio Tudela Cambronero, Secretario general de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Doña Marta Bizcarrondo Albea, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid; don Jorge Tua Pereda, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; doña Isabel Rodríguez González, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; don Pedro León Rodríguez, Cuerpo de Gestión de Hacienda, y doña Julia Gonzalo Garia, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Emilio Crespo Guemes, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid.

### ANEXO IV

Don / doña .....  
Cargo .....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
Documento nacional de identidad ..... Número de Registro Personal .....  
....., destino actual .....

1. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: ..... años ..... meses y ..... días.

2. Grado personal ..... Fecha de consolidación .....
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo .....
- Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a ..... de ..... de 1992.

(Firma y sello)

## ANEXO V

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones administrativas.

Madrid, ..... de ..... de 19 .....

**1838 RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Autónoma con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas; por el sistema de promoción interna, cuatro, y sistema general de acceso libre, una.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos procesos.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de la convocatoria, se regirán, en cuanto le sean de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre.

1.3 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provinientes del sistema general para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con la valoración, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo y no más tarde del 15 de abril.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.3 de la convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, o Escalas de Gestión de las restantes Universidades Públicas, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan, estar destinados en la Universidad Autónoma de Madrid y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas antes citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de la expiración del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que le será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación de servicios prestados según modelo contenido en el anexo III, expedido por el servicio de personal de esta Universidad.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar número I, para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esa convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo indicado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquier comprobante bancario justificativo de haber ingresado los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la oficina de Banesto, en el Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14,5, en la cuenta corriente número 00301486871004-271, bajo el nombre de «Pruebas selectivas del personal de Administración y Servicios». En la solicitud deberá figurar el sello o certificación acreditativa del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al